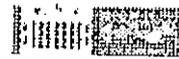


Código de verificación: 64200ede-34b0-4121-a3a3-3265c836d73b
Url: https://wasedelectronica.pro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#verify-document/64200ede-34b0-4121-a3a3-3265c836d73b



Al Contestar cite Radicado: 20231000320002466

Folios: 1 Fecha: 2023-06-15 15:38
Anexos: 1 CD + 19 folios
Remitente: Ministerio de Defensa Nacional
Destinatario: COMISIÓN SEGUNDA

10114



Defensa

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20230609059929
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 09/06/2023 17:23:12



Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario de la Comisión Constitucional Segunda
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Respuesta proposición aditiva No. 63 – 2023 Cámara

Respetado Secretario:

De manera atenta, se procede a dar respuesta a la proposición aditiva de debate de control político No. 63, cuyo objeto es "Contratos interadministrativos entre la Policía Nacional y el Instituto Colombiano para la Evolución de la Educación - ICFES", con fundamento en la información suministrada^[1], en los siguientes términos:

NOTA: Información Pública Reservada de los numerales 12 y 17 respecto de la Policía Nacional y todos los numerales respecto a las respuestas de las Fuerzas Militares del presente cuestionario de conformidad con el literal "d" del artículo 6 y el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

"1. Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022.

"3. Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad ICFES para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022."

"4. Especificar que etapa del proceso y dar detalle de las razones de las fallas presentadas en la primera lista publicada el 19 de noviembre de 2022."

A través de la comunicación oficial Nro. 202310031177, el ICFES aporta respuesta directamente a la Secretaría de la Comisión Segunda de Cámara de Representantes.

"2. Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINAE N° 80-5-10059-22 suscrito entre la Policía Nacional y el ICFES, y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022."

1 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

En atención a la información suministrada por la Dirección de Educación Policial, se anexa:

1. Contrato interadministrativo en formato PDF denominado "CONTRATO 80-5-10059-22" (Tamaño 1.98 MB - 2,081,454 bytes).
2. Protocolo en formato PDF denominado "PROTOCOLO DE ATENCIÓN A RECLAMACIONES 2022" (Tamaño 534 KB - 547,002 bytes).

ACÁPITES DEL CUESTIONARIO:

➤ **"CAPACITACIÓN SALDADOS"**

"1. ¿Cuántos soldados regulares hacen parte del Ejército Colombiano en la actualidad y cuántos integran el grupo de suboficiales?"

En la tabla que se adjunta a continuación se especifica según la categoría, cuantos soldados hacen parte del Ejército Nacional:

CATEGORIA	EJERCITO NACIONAL	ARMADA NACIONAL	FUERZA AÉREA
SUBOFICIAL	29515	8523	3778
SOLDADOS SERVICIO MILITAR	46012	7192	2152
TOTAL	75527	15715	5930

Fuente: Director Dirección de Negocios Generales

Fuente: Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza Con traspaso de las Funciones del Segundo Comando Armada y Jefatura de Estado Mayor Naval

Fuente: Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea

"2. Del total de soldados, ¿cuántos tienen estudios de bachillerato culminado y cuántos han completado los estudios de carrera técnica?"

En la tabla que se adjunta a continuación se especifica según la categoría, cuantos soldados han culminado sus estudios de bachillerato y de carrera técnica:

CATEGORIA	EJERCITO NACIONAL	ARMADA NACIONAL	FUERZA AÉREA
TECNICO	2	0	0
BACHILLER	1413	3672	1456
TOTAL	1415	3672	1456

Fuente: Director Dirección de Negocios Generales

2 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

Fuente: Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza Con traspaso de las Funciones del Segundo Comando Armada y Jefatura de Estado Mayor Naval

Fuente: Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea

"3. Enviar cuadro comparativo entre los años 2010 y 2022 en donde se especifique el número de soldados y suboficiales que lograron culminar tanto sus estudios de bachillerato como de carrera técnica."

EJÉRCITO NACIONAL

Con relación a este numeral, me permito presentar los datos correspondientes a los años 2011 a 2023, en atención a que no se cuentan con los datos correspondientes para el año 2010.

AÑO	ESCALAFÓN	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2011	SUBOFICIAL ES	55			55
	SLP	1			1
TOTAL					56
AÑO	ESCALAFÓN	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2012	SUBOFICIAL ES	101			101
	SLP	1			1
TOTAL					102
AÑO	ESCALAFÓN	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2013	SUBOFICIAL ES	83			83
	SLP	2			2
TOTAL					85
AÑO	ESCALAFÓN	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2014	SUBOFICIAL ES	319			319
	SLP	10			10
TOTAL					329

AÑO	ESCALAFÓN	CURSOS DIPLOMADO	TECNOLOGÍA	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
-----	-----------	------------------	------------	----------	-----------------	----------	---------

3 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

AÑO	ESCALAFÓN	CURSOS DIPLOMADO SEMINARIO	TECNOLOGÍA	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2015	SUBOFICIALES	36	0	186	3		225
	SLP						0
TOTAL							225
2016	SUBOFICIALES	404	1	143	1	2	551
	SLP	32					32
TOTAL							583
2017	SUBOFICIALES	78	2	90		2	172
	SLP						0
TOTAL							172
2018	SUBOFICIALES	715	79	64			858
	SLP	11	2				13
TOTAL							871
2019	SUBOFICIALES	497	84	47	3		631
	SLP	5	4				9
TOTAL							640
2020	SUBOFICIALES	1225	69	38	2		1334
	SLP	11					11
TOTAL							1345
AÑO	ESCALAFÓN	CURSOS DIPLOMADO SEMINARIO	TECNOLOGÍA	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES

4 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

AÑO	ESCALAFÓN	CURSOS DIPLOMADO SEMINARIO	TECNOLOGÍA	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	TOTALES
2021	SUBOFICIALES	852	101	33	2		988
	SLP	3					3
TOTAL							991
2022	SUBOFICIALES	357	90	28	3		478
	SLP	5	3	1			9
TOTAL							487
2023	SUBOFICIALES	208	3	8	1	1	221
	SLP	5	1				6
TOTAL							227

Fuente: Director Dirección de Negocios Generales

ARMADA NACIONAL

Se relaciona el número de Infantes de Marina Profesionales que culminaron el Programa de Preparación para el Retiro (PPR) es decir, que culminaron su carrera técnica.

La información se remite desde el año 2013 en atención que desde este año se dio inicio al programa en la Armada Nacional.

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
CANTIDAD	125	75	28	204	138	186	168	255	377	636

Fuente: Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza Con traspaso de las Funciones del Segundo Comando Armada y Jefatura de Estado Mayor Naval

Respecto al personal de Suboficiales, se debe de aclarar que para ser incorporado como suboficial en la Armada Nacional es requisito ser bachiller. En caso de los aspirantes a Suboficiales de Línea, estos se gradúan como Tecnólogos de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla y Escuela de Formación de Infantería de Marina y para ser Suboficial del Cuerpo Administrativo, es requisito ser Técnico o Tecnólogo, por ende, ser bachiller.

5 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

Lo anterior permite concluir que todo el personal de suboficiales desde el año 2010, es Técnico o Tecnólogo.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En el año 2021 a la fecha se han graduado como bachilleres 90 Soldados.

Es importante precisar que respecto al lapso 2010 al 2020, la Fuerza Aérea Colombiana no cuenta con información sobre la acreditación como bachilleres del personal de soldados.

Para el personal de Suboficiales que a la fecha lograron culminar su carrera técnica o tecnológica, me permito allegar la información dentro del lapso (2010-2021), consolidada en la siguiente tabla:

CATEGORIA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
SUBOFICIAL	3.366	3.481	3.63	3.825	3.872	3.918	3.98	3.986	3.985	3.93	3.902	3.933	3.890	3.161

Fuente: Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor de la Fuerza Aérea

"4. Relacionar los convenios existentes entre las fuerzas militares con diversos centros de educación para posibilitar el acceso de soldados y suboficiales a su formación académica."

EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con la Directiva Permanente N° 00000203 de 2020, se han perfeccionado 19 acuerdos de voluntades con instituciones de educación superior de orden nacional e internacional.

Ahora bien, es importante mencionar que el Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra perfeccionando un nuevo instrumento jurídico con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, no obstante, a la fecha, se continúa trabajando de forma conjunta con el SENA en los programas ofertados para la preparación y retorno a la vida civil de nuestros Soldados Profesionales e Infantes de Marina.

En línea de lo anterior, se presenta la información de los convenios marco educativos que se encuentran en ejecución:

N°	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO - TERMINO

6 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

1.	Instituto Latinoamericano de Altos Estudios (ILAE)	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología.	02/05/19 - 08/05/24
2	Fundación Universitaria de Colombia UNIAGRARIA	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, protección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, educación continuada.	09/09/19 - 09/09/24
3	Universidad del Bosque	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, educación continuada, servicios de asesoría, prácticas y pasantías, ciencias de la salud y rehabilitación	10/06/19 - 10/06/24
4	Universidad del Rosario	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencia en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencias de la salud (medicina y fisioterapia), Proyección e Inclusión social, extensión y divulgación, asesorías, prácticas y pasantía.	28/11/19 - 28/11/24
5	Politécnico Gran Colombiano	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, educación continuada, prácticas y pasantía.	18/12/19 - 18/12/24
6	Universidad Externado de Colombia	Generación de Conocimiento, Difusión y Publicación	20/12/20 - 20/12/25
7	Universidad de la Salle	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de movilidad, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, protección social, homologación, extensión y divulgación, servicios de asesoría, prácticas y pasantías, ciencias de la salud y rehabilitación, ciencias agropecuarias y ambiental.	02/12/21 - 02/12/26

7 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

8	Fundación Universitaria Juan N Corpas	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de movilidad, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección social, homologación, extensión y divulgación, servicios de asesoría, prácticas y pasantías, ciencias de la salud y rehabilitación, ciencias agropecuarias y ambiental.	02/12/21 - 02/12/26
9	Universidad La Gran Colombia	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades en cada una de las líneas estratégicas de la educación: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, servicios de asesoría, educación continuada, prácticas y pasantías.	02/12/21 - 02/12/26
10	Fundación Universitaria Konrad Lorenz	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el desarrollo de actividades académicas en cada una de las líneas estratégicas, como lo son: Internacionalización, movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, protección e inclusión social, homologación, infraestructura, extensión y divulgación.	02/12/21 - 02/12/26
11	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS)	Aunar esfuerzos para fomentar la cultura, en áreas de la ciencia de la salud, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de movilidad académica, investigación, ciencia y tecnología, uso de infraestructura para ambas partes, descuentos en programas de bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, educación continuada.	02/12/21 - 02/12/31
12	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades académicas en cada una de las líneas estratégicas: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, ciencias de la salud y rehabilitación, medio ambiente y ciencias agropecuarias.	02/12/21 - 02/12/26
13	Universidad Libre	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el desarrollo de actividades académicas en cada una de las líneas estratégicas como son: Movilidad académica, internacionalización, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación, extensión y divulgación, servicios de asesoría, prácticas y	02/12/21 - 02/12/31

8 de 40



Defensa

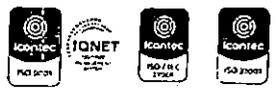
viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

		pasantías, ciencias de la salud y rehabilitación, medio ambiente, ciencias agropecuarias, medicina veterinaria y zootecnia.	
14	Universidad Santo Tomas	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, extensión y divulgación, educación continuada.	02/12/21 - 02/12/26
15	Universidad de los Andes	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, extensión y divulgación, educación continuada.	02/12/21 - 02/12/26
16	Universidad de Pamplona	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, extensión y divulgación, educación continuada.	02/05/21 - 02/05/26
17	Universidad Sergio Arboleda	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, asesoría, prácticas y pasantías.	12/08/19 - 12/08/24
18	Antonio de Nebrija	Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias promoviendo activamente iniciativas de colaboración interinstitucional en los campos de la docencia, la formación e investigación de calidad y la cultura a través de la gestión conjunta para el desarrollo de actividades en cada una de las líneas estratégicas como son: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación, educación continuada.	02/12/21 - 02/12/26
19	Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)	Aunar esfuerzos para fomentar la gestión conjunta en actividades y eventos académicos sobre: Sociedad, Universidad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Cultura. Así mismo, desarrollar procesos de investigación, formación, capacitación y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de interés de la educación	08/04/19 - 08/04/24

Dirección: Carrera 54 Nº 26 - 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

		superior, dentro de las diversas áreas del conocimiento.	
--	--	--	--

De igual manera, cada uno de los convenios antes mencionados cuentan con una cláusula de beneficiarios, que cita textualmente "(...) las **PARTES** acuerdan que el presente *Convenio Marco así como los convenios específicos que se deriven tienen como propósito beneficiar, por parte del MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL al personal uniformado de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta, en servicio activo y su núcleo familiar primario (cónyugé e hijos), y por (...)*". Adicionalmente, se aclara que también cuentan con una cláusula que establece los beneficios, los cuales fueron establecidos de manera particular entre el Ejército Nacional y la institución de educación superior, respectivamente.

De igual forma, el Ejército Nacional cuenta con 46 programas académicos, los cuales son ofertados por los centros y escuelas del sistema educativo, a los cuales puede acceder el personal militar y civil al servicio de la Fuerza, los cuales se encuentran orientados al desarrollo de diferentes áreas del conocimiento.

ARMADA NACIONAL

En la actualidad en la Armada Nacional se encuentran vigentes los siguientes convenios de educación:

CONVENIO	NOMBRE DEL COOPERANTE	OBJETO
C. Marco de cooperación	Universidad Militar Nueva Granada	Aunar esfuerzos entre la UMNG y la ARMADA NACIONAL que permitan brindar educación formal a los miembros activos de la ARMADA NACIONAL (Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y personal civil) y al personal de la Fuerza que se encuentre en comisión en la UMNG, y que haya superado el proceso de inscripción, selección y admisión en la UMNG.
C. Marco de cooperación	Universidad de Los Andes	Establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, y extensión de servicios, de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.
C. Marco de cooperación	Universidad Santo Tomás	Aunar esfuerzos entre las partes con el fin de facilitar la cooperación para la formulación y desarrollo de programas y proyectos, para el desarrollo de las líneas estratégicas e iniciativas propias de la Jefatura Integral de Educación Naval y las funciones sustantivas de la Universidad Santo Tomás.



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DESCRIPCIÓN
Universidad Nacional de Colombia	La Universidad, de acuerdo con su disponibilidad, prestará a la FAC, apoyo para la capacitación de su personal, mediante actividades de educación de pertinencia de la facultad respectiva, tales como cursos de docencia universitario, cursos de epidemiología de acuerdo con las necesidades anunciadas mediante solicitud escrita, acceso a la biblioteca, cumpliendo en todo caso con su propio reglamento interno.
Instituto Meyer Plaza de las Américas Ltda.	Otorgará descuentos del 25% al personal militar y civil vinculado laboralmente a la Fuerza Aérea Colombiana y el 15% a sus beneficiarios familiares.
Universidad Manuela Beltrán	La UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer DESCUENTOS DEL (20%) en el valor de todos los semestres de cualquier programa de pregrado y educación continuada (diplomados y cursos) ofrecido en LA UNIVERSIDAD al personal militar (oficiales, suboficiales y soldados) en servicio activo, uniformado y no uniformado de la FAC, y su núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. Igualmente, tendrá como beneficiarios el personal de Ex-soldados destacado del contingente, poseedor la Medalla Juan Baulista Solarte b) LA UNIVERSIDAD otorgará anualmente dos (2) becas en programas



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

	de pregrado y/o posgrados ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, a dos candidatos presentados por la FAC, mediante documento formal escrito firmado por el señor Oficial Jefe de Educación Aeronáutica, o el señor Oficial Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, siempre y cuando el programa sea abierto en la universidad, y se cumplan con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD.
Universidad San Buenaventura - Bogotá	Fomentar el intercambio de becas y/o descuentos para estudiantes de nivel técnico, tecnológico y pregrado y posgrado, de conformidad con la normalidad que regule la materia.
Universidad Militar Nueva Granada	Brinda incentivos en educación, exonerando el pago de matrícula a miembros de la FAC (Oficiales y Suboficiales). Hasta dos (2) cupos en educación por año, en programas de pregrado presencial; (2) dos cupos en educación por año, en programas de pregrado ofrecidos por la facultad de estudios a distancia; cupos en educación en programas de pregrado presencial o a distancia y posgrados a nivel de especialización o maestría a comisionados en funciones administrativas de la UMG
UNIEMPRESARIAL	Acceso al fondo de becas de UNIEMPRESARIAL a todo el personal activo uniformado y no uniformado de la FAC o a sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad para la obtención del 50% del valor de la matrícula para estudiar cualquiera de los programas duales de pregrado jornada diurna o nocturna. Obtener el 30% de descuento en los programas de posgrado: Alta gerencia, Finanzas y negocios Internacionales, Marketing para todo el personal activo uniformado y no uniformado de la FAC y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad.
Corporación Tecnológica de Bogotá	La CTB, mediante cláusula cuarta, se compromete a: a) otorgar al personal militar (oficiales, suboficiales y soldados) en servicio activo, uniformado y no uniformado un soldado presentado por LA FAC; un (1) auxilio, tipo: beca, por períodos académicos del (40%) para cursar cualquiera de los Programas Académicos que oferta, igualmente, tendrá como beneficiarios al personal de soldados destacados de contingente, o quienes obtengan la Medalla Juan Bautista Solar, c) La CTB otorgará descuentos académicos del (20%) a los soldados que estén próximos a terminar de prestar su servicio militar, éste será extensivo a su núcleo familiar: esposo (a), compañero (a) permanente e hijos, sobre la línea de Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto grados y Educación Continuada (diplomados y cursos).
Corporación Educativa Indoamericana	La INDOAMERICANA se compromete a a) asignar 4 cupos anuales en los diplomados Gerencia de la Cadena de Abastecimiento, Prevención de Accidentes Aéreos, Docencia y Metodología de la Enseñanza, Seguridad Aérea y Aeroportuaria b) una beca del 60% a un soldado destacado o) un cupo para personal activo en Entrenamiento Básico Avanzado en Investigación de Accidentes, Entrenamiento en Factores Humanos, Diseño de Programas y prevención en Seguridad Operacional, adicional un 40% de descuento en su oferta académica en formación básica de TLA, TLH, TEEI, ASA, DPA, ALA y ATA, válido para el personal activo de la FAC, o 30% para personal retirado o familiares en primer grado de consanguinidad.
Instituto para la capacitación Simón Rodríguez SAS INCASIR	INCASIR en su cláusula cuarta se compromete a brindar un descuento, mínimo del 20% de los costos por concepto de matrícula, pensión y
	derecho de grado al personal de soldados de la FAC, así como a los hijos de los funcionarios en servicio activo menores de veinticinco (25) años, a fin de acceder a diferentes programas académicos del bachillerato.

Fuente: Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor De La Fuerza Aérea

De forma paralela, las Unidades Aéreas a nivel regional y local, han dispuesto actividades de cooperación para facilitar que los soldados que prestan su servicio militar en la institución completen sus estudios de bachillerato, así:

-Instituto Nacional Dorada Caldas: De forma gratuita.



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cita este número

-Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano FUNDETEC: Subsidiado mediante Plan Padrino de la Unidad, es decir que el personal militar y civil de la Unidad realiza un aporte económico voluntario para patrocinar el estudio a estos soldados.

-Universidad Nacional Abierta y a Distancia: Subsidiado mediante la Acción Social Nuestra Señora de Loreto, asociación sin ánimo de lucro conformada por las esposas del personal militar FAC.

-Colegio Técnico Ambiental: De forma gratuita mediante la Secretaría de Educación Municipal.

"5. ¿En qué zonas geográficas del país se encuentra el mayor número de soldados que no han podido culminar sus estudios de bachillerato?"

EJÉRCITO NACIONAL

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE SOLDADOS QUE NO HAN REGISTRADO O NO HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO
AMAZONAS	550
ANTIOQUIA	5.222
ARAUCA	1.889
ATLÁNTICO	1.321
BOLIVAR	230
BOYACÁ	1.6
CALDAS	304
CAQUETÁ	2.128
CASANARE	773
CAUCA	1.182
CESAR	2.247
CHOCÓ	636
CÓRDOBA	749
CUNDINAMARCA	5.265
GUAINÍA	313

Fuente: Director Dirección de Negocios Generales

ARMADA NACIONAL

13 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

En la actualidad es Coveñas (sucré) en atención a que los aspirantes se encuentran en etapa de instrucción.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

En la actualidad no se cuenta con información desagregada del personal de soldados que no han podido culminar sus estudios de bachillerato; sin embargo, en la presente anualidad, al momento de ser incorporados, se evidenció que un total de 106 Soldados de Aviación manifestaron no haber culminado sus estudios de bachillerato.

"6. ¿A cuánto asciende el presupuesto anual que se destina para cubrir los aportes con destino a capacitación de los soldados y suboficiales y en qué consiste el aporte económico que deben hacer los integrantes de las fuerzas militares para acceder a dichos programas académicos?"

ARMADA NACIONAL

Para el año 2023 se asignó por un rubro de SERVICIOS DE EDUCACIÓN, la suma de \$2.296.901.560 para satisfacer todas las necesidades de educación y capacitación del personal militar y civil al servicio de la Armada Nacional.

Para acceder al apoyo económico para Educación formal o capacitación se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en la Directiva No 20220042610494613/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DIEDU-23.1 de fecha 23 de agosto de 2022, la cual establece las "Directrices para asignación de recursos del plan institucional de capacitación para el personal de la Armada Nacional"

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

El presupuesto anual destinado para capacitar al personal de soldados para el cumplimiento de su misión al interior de la Fuerza Aérea Colombiana asciende aproximadamente a \$ 228.907.000 dependiendo de las cantidades de personal incorporado, de igual forma, este personal no realiza ningún tipo de aporte económico para su capacitación. En cuanto al personal de Suboficiales, en promedio el costo anual del programa de formación integral para un alumno del cuerpo regular de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea es de \$38.130.212, de los cuales, \$29.162.859 son asumidos por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Colombiana y los restantes \$8.967.353 son asumidos por el alumno (futuro Suboficial).

EJÉRCITO NACIONAL

Para vigencia de 2023 se efectuaron apropiaciones por dos mil seiscientos cincuenta y tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos M/cte (\$2.653.324.951.00). Para el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales activos que presenten la solicitud de apoyo, será hasta el cincuenta por ciento (50%), para personal herido en combate por acción directa del

14 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

enemigo Literal C, En servicio por causa y razón del mismo Literal B y por Literal A, que sean apoyados por contar con reubicación laboral, se autorizara con base en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE APOYO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN FÍSICA.
100%	70 A 100%
80%	50 A 69%
70%	30 A 49%
50%	15 A 29%
40%	0 A 14%

"7. Anexar cuadro comparativo en el cual se muestre el nivel de escolaridad de todos los componentes de las fuerzas militares (Ejército, Policía, Fuerza Aérea y Armada Nacional) por cada uno de los rangos de las distintas fuerzas."

EJÉRCITO NACIONAL

CATEGORÍA	DOCTORADO	MAESTRÍA	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	UNIVERSITARIO	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	TECNOLOGÍA	ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (PROFUNDIZACIÓN TEC)
OFICIAL	9	110	3.945	3.443	7	57	
SUBOFICIAL		52	1249	788	76	9.244	4
SOLDADO						1	
ALUMNO							
SOLDADO PROFESIONAL		2	49	33	4	92	
CIVIL		45	89	331	8	140	1
TOTAL	9	1239	5.382	4.601	105	9.534	5

CATEGORÍA	TÉCNICO	CICLO VI (GRADO 11)	CICLO V (GRADO 10)	CICLO IV (GRADO 8 Y 9)	CICLO III (GRADO 6 Y 7)	CICLO II (GRADO 4 Y 5)	CICLO I (GRADO 1, 2 Y 3)	ILETRADO	NO REGISTRA	TOTAL
OFICIAL	9	44							501	9.171
SUBOFICIAL	2.275	4.771							11.066	29.515
SOLDADO	2	1.413	229	570	545	276	56	13	42.907	45.012
ALUMNO	2	447	23	28	10	8	2	5	3.292	3.817
SOLDADO PROFESIONAL	782	39.047	2.211	6.158	6.181	10.845	1.245	505	7.347	74.501
CIVIL	410	978	5	5	13	383	2	1	3.726	6.188
TOTAL	3.480	46.700	12.469	6.761	6.749	11.512	1.305	524	68.659	169.204

ARMADA NACIONAL



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

Se emite la respuesta en el siguiente cuadro.

PARTE PERSONAL							
FECHA CORTE 12 DE MAYO 2023							
NIVEL DE ESCOLARIDAD	CATEGORIAS						TOTAL
	OFICIAL	SUBOFICIAL	SOLDADO PROFESIONAL	SOLDADO	ALUMNO	CIVIL	
Doctorado	2		0	0	0		3
Maestría	310	33	0	0	0	24	367
Especialización Universitaria	736	266	24	0	0	155	1181
Universitario	2036	348	26	0	0	286	2696
Especialización Tecnológica	0	304	0	0	0	11	315
Especialización Técnica Profesional (profundización técnica)	0	3	0	0	0	0	3
Tecnológica	0	1422	68	0	0	200	1690
Técnico	0	442	351	0	0	336	1129
Bachiller	0	5704	5441	3672	1837	712	17366
Sin nivel de escolaridad	0	0	857	3520		351	4728
TOTAL GENERAL	3084	8522	6767	7192	1837	2076	29478

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

La información en lo de competencia de la Fuerza Aérea Colombiana en el siguiente cuadro:

NIVEL ACADÉMICO	OFICIAL	SUBOFICIAL
TÉCNICO-TECNÓLOGO	0	3.534
PROFESIONAL	2.512	207
ESPECIALIZACIONES	261	38
MAESTRIAS	93	9
DOCTORADOS	2	0
TOTAL DE EFECTIVOS	2.868	3.788

Es pertinente señalar que la información acá consignada tiene como única fuente el Sistema de Información de Administración del Talento Humano - SIATH-, y dicho sistema se actualiza constantemente por lo que los datos están sujetos a variación.

➤ **"TEMA RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO"**



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

"1. ¿Cuál es la normatividad vigente que rige en materia de asignación de retiro a los Uniformados de la Fuerza Pública?"

"3. ¿Cuál es el Régimen de Asignación de retiro para los Oficiales de la Policía Nacional que estaban escalonados hasta la fecha de 31 de diciembre de 2004?"

"6. ¿Cuál es la normatividad vigente que rige en materia de asignación de retiro a los Uniformados del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, quienes fueron dados de alta o estaban al servicio de la Policía Nacional hasta antes del 31 de diciembre de 2004?"

"7. Exponer cuáles fueron los criterios de hecho y de derecho que conllevaron al Gobierno Nacional a expedir el Decreto 754 DE 2019 (abril 30) por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004."

Se hace pertinente indicar las normas que desarrollan y reglamentan el régimen especial de asignación de retiro de origen constitucional de la Fuerza Pública, señalando que la Ley 923 de 2004, reglamentada mediante los Decretos 4433 de 2004, 1858 de 2012, 1157 de 2014, Decreto 754 de 2019 y Decreto 668 de 2022, estableció el marco normativo en lo pertinente a la asignación de retiro del personal uniformado de la Fuerza Pública, disposiciones que en términos generales señalan como requisitos para acceder a este privilegio, el cumplimiento de un tiempo de servicio continuo en la Institución que fluctúa entre 15 a 25 años, dependiendo si se trata de Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía o Agentes, complementado con la configuración de la causal de retiro que se ejecute al uniformado, para saber si tiene o no derecho al reconocimiento prestacional de acuerdo con el tiempo de servicio que ostente para ese momento.

Es así, que frente a los numerales 1, 3, 6 y 7, para efectos de mostrar un panorama del régimen pensional y de asignación de retiro Institucional, se procederá a señalar cada una de las disposiciones que regulan estas materias, de la siguiente manera:

Ley 923 de 2004. "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política."

(...)

Artículo 2º. **Objetivos y criterios.** Para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta además de los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, equidad, responsabilidad financiera, intangibilidad y solidaridad los siguientes objetivos y criterios:

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

2.1. **El respeto de los derechos adquiridos.** Se conservarán y respetarán todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos conforme a disposiciones anteriores a la fecha de entrada de las normas que se expidan en desarrollo de la misma.

(...)

2.3. Los riesgos inherentes a la actividad especial de los miembros de la Fuerza Pública aplicando el principio de redistribución de acuerdo con la antigüedad, grados, cuerpo, arma y/o especialidad, la naturaleza de las funciones, y sus responsabilidades.

2.4. El mantenimiento del poder adquisitivo de las asignaciones de retiro y de las pensiones legalmente reconocidas.

2.5. Los recursos que se recauden por aportes que se hagan para la asignación de retiro en la Fuerza Pública y sus rendimientos se destinarán en forma exclusiva al pago de asignaciones de retiro y sustituciones pensionales.

2.6. El manejo, inversión y control de los aportes estarán sometidos a las disposiciones que rigen para las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida y a la inspección y vigilancia del Estado.

2.7. No podrá discriminarse por razón de categoría, jerarquía o cualquier otra condición a los miembros de la Fuerza Pública para efectos de adelantar el trámite administrativo del reconocimiento de una asignación de retiro o pensión o sustitución.

El tiempo de servicio exigido para tener derecho a la asignación de retiro será establecido en igualdad de condiciones para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Miembros del Nivel Ejecutivo que ingresen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

2.8. No podrá en ningún caso desconocerse el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al miembro de la Fuerza Pública que hubiere adquirido el derecho a su disfrute por llamamiento a calificar servicios, por retiro por solicitud propia, o por haber sido retirado del servicio por cualquier causal. (Resaltado fuera del texto).

Marco Regulatorio o Decretos Reglamentarios expedidos por el Presidente de la República:

Decreto 4433 de 2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública."

Artículo 1º. Campo de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, **Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la**

18 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

Policía Nacional, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a los Soldados de las Fuerzas Militares, en los términos que se señalan en el presente decreto.

(...)

Artículo 7º. Cómputo de tiempo de servicio. Para efectos de la asignación de retiro o pensión de sobrevivientes, el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, liquidarán el tiempo de servicio, así:

7.1 Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, el tiempo de permanencia en la respectiva escuela de formación, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.

7.2 Soldados profesionales, el tiempo de permanencia como alumno de la escuela de formación, con un máximo de seis (6) meses.

7.3 El tiempo de servicio militar obligatorio en cualquiera de las modalidades establecidas por ley.

7.4 El tiempo como soldado voluntario.

7.5 Tres meses de alta que se entienden como de servicio activo.

7.6 El tiempo prestado como uniformado en las extinguidas Policías Departamentales o Municipales, siempre y cuando el uniformado policial realice el aporte correspondiente a dicho período a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo con las normas del presente Decreto.

7.7 El tiempo de servicio como Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente, o Soldado Profesional, computando 365 días por año de servicio.

Parágrafo. El tiempo de condena privativa de la libertad personal, decretada por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, o de separación temporal, no se computará como tiempo de servicio.

(...)

Artículo 25. Asignación de retiro para el personal de la Policía Nacional. Los Oficiales y el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresen al escalafón a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y que sean retirados del servicio activo **después de veinte (20) años**, por llamamiento a calificar servicios, por disminución de la capacidad psicofísica, o por voluntad del Gobierno, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta **después de veinticinco (25) años de servicio**, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se les pague una asignación mensual de retiro, así:

25.1 El setenta por ciento (70%) del monto de las partidas computables a que se refiere el artículo 23 del presente decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio.

19 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

25.2 El porcentaje indicado en el numeral anterior se adicionará en un cuatro por ciento (4%) por cada año que exceda de los veinte (20) hasta los veinticuatro (24) años, sin sobrepasar el ochenta y cinco por ciento (85%).

25.3 A su vez, el ochenta y cinco por ciento (85%) de que trata el numeral anterior se adicionará en un dos por ciento (2%) por cada año, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables.

Artículo 26. Aportes del personal de la Policía Nacional. Los Oficiales, Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional en servicio activo, **aportarán a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional:**

26.1 Un treinta y cinco por ciento (35%) del primer sueldo básico, como aporte de afiliación.

26.2 Sobre las partidas contempladas en el artículo 23 del presente decreto, un aporte mensual del cuatro punto setenta y cinco por ciento (4.75%), porcentaje que se incrementará en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a partir del 1° de enero de 2006, para quedar a partir de dicha fecha en el cinco por ciento (5%).

26.3 El monto del aumento de sus haberes, equivalente a los siguientes diez (10) días a la fecha en que se cause dicho aumento. (resaltado fuera del texto).

Decreto 1858 de 2012 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional."

ARTÍCULO 1. Régimen de transición para el personal homologado del Nivel Ejecutivo. Fijase el régimen pensional y de asignación de retiro para el personal que ingresó voluntariamente al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional antes del 01 de Enero de 2005, siendo Suboficiales o Agentes, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la Institución **después de quince (15) años de servicio** por llamamiento a calificar servicios, por voluntad de la Dirección General o por disminución de la capacidad psicofísica y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos **después de los veinte (20) años de servicio**, a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3 del presente decreto, por los quince (15) primeros años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el cien por ciento (100%) de tales partidas.

Decreto 1157 de 2014 "Por el cual se fija el régimen de asignación de retiro a un personal de la Policía Nacional y de pensión de invalidez para el personal uniformado de la fuerza pública."

20 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

ARTÍCULO 1o. ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN ACTIVIDAD. Fíjese el régimen de asignación mensual de retiro para el personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional, escalafonados con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados del servicio activo **después de quince (15) años de servicio**, por llamamiento a calificar servicios, por disminución de la capacidad psicofísica, por voluntad del Gobierno o de la Dirección General de la Policía Nacional, según corresponda, y los que se retiren a solicitud propia, o sean separados en forma absoluta, **con más de veinte (20) años de servicio**, tendrán derecho a partir de la fecha en que se terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas computables de que trata el artículo 23 del Decreto 4433 de 2004, por los primeros quince (15) años de servicio y un cuatro por ciento (4%) más, por cada año que exceda de los quince (15), hasta el ochenta y cinco por ciento (85%), incrementado en un dos por ciento (2%) por cada año adicional después de los veinticuatro (24) años de servicio, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables.

Decreto 754 de 2019 "Por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004."

ARTÍCULO 1. Régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3° del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.

DECRETO 668 de 2022 "Por el cual se fijan los regímenes especiales en materia salarial, prestacional, pensional y de asignación de retiro para el personal de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 63. Asignación de Retiro del Patrullero de Policía. El Patrullero de Policía cuando sea retirado de la institución con veinte (20) años o más de servicio, por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía Nacional, o por disminución de la capacidad psicofísica, y el que

21 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

se retire a solicitud propia o sea retirado después de veinticinco (25) años de servicio, tendrá derecho a partir de la fecha en que termine los tres (3) meses de alta, a que a través de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se le pague una asignación mensual de retiro así:

- a) El setenta por ciento (70%) del monto de las partidas a que se refiere el Artículo 51 del presente Decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio.*
- b) El porcentaje indicado en el literal anterior se adicionará en un cuatro por ciento (4%) por cada año que exceda de los veinte (20) hasta los veinticuatro (24) años, sin sobrepasar el ochenta y cinco por ciento (85%).*
- c) A su vez, el ochenta y cinco por ciento (85%) de que trata el literal anterior, se adicionará en un dos por ciento (2%) por cada año, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas de liquidación.*

Es importante mencionar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B – Consejero Ponente Dr. César Palomino Cortés, dentro del proceso con radicado No. 11001-03-25-000-2013-00543-00, Actor Julio César Morales Salazar y otros, DECLARÓ NULIDAD, con efectos ex tunc del artículo 2º del Decreto 1858 de 2012 “por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, dejando claro que el régimen pensional y de asignación de retiro para el personal que ingresó al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, oscila entre 15 y 20 años de servicio dependiendo la causal de retiro, por lo tanto, el Gobierno Nacional, en virtud de las facultades de reglamentación otorgadas por la Ley Marco 923 de 2004, expidió el Decreto 754 de 2019, “Por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004.

Así mismo es importante indicar que la normatividad referente para el reconocimiento de la asignación de retiro del personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía y Agentes, es competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuya naturaleza jurídica como establecimiento público, le brinda una personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, imprimiéndole a dicha entidad autonomía e independencia frente a la Policía Nacional, siendo la encargada de velar por el pago de las asignaciones de retiro del personal que haya cumplido con los preceptos legales para hacerse acreedor al pago de una asignación de retiro, esto de conformidad con lo establecido en la Ley 923 de 2004.

“2. ¿Cuál es el Régimen de Asignación de retiro para los Oficiales de las Fuerzas Militares que estaban escalonados hasta la fecha de 31 de diciembre de 2004?”

En el Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de las Fuerza Militares no se exigen semanas cotizadas, sino años de servicio, y en la actualidad este requisito es indispensable para el reconocimiento de la asignación de retiro, tiene variantes, según se haya ingresado con anterioridad o posterioridad a la vigencia del Decreto 4433 de 2004. Así, por ejemplo: para quienes se ingresaron después del 31 de

22 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

diciembre de 2004 (entrada en vigencia del precipitado Decreto), la exigencia será mínimo de veinte (20) años de servicio, si su retiro resulta de una causa ajena a su voluntad; pero si su retiro es por solicitud propia, se le exigirá como mínimo veinticinco (25) años de servicio (Artículo 15, Decreto 4433 de 2004). Luego, a los miembros de la Fuerza Pública que ingresaron al escalafón con anterioridad a la vigencia del Decreto 4433 de 2004, se les exigirá dieciocho (18) años de servicio si su retiro es por causas ajenas a su voluntad; y de veinte (20) años de servicio, si el mismo se produce por solicitud propia (Artículo 14, Decreto 4433 de 2004). Nótese que dejando a un lado a los miembros de la Fuerza Pública que se incorporaron, antes de la vigencia del Decreto 4433 de 2004, y situándonos en el año 2015; se concluye que los militares y policías que se retiren por solicitud propia, y quieran acceder a la asignación de retiro, deberán laborar al menos veinticinco (25) años.

"4. Cuál es el Régimen de Asignación de retiro del personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, que se encontraba ingresados a la Escuelas de Formación, antes del 31 de diciembre de 2004, y que obtuvieron el grado de Oficiales, después del 01 de enero de 2005; ¿especificando cuáles son los cursos y cuantos pertenecen a cada curso o Cada grado?"

El régimen de asignación de retiro del personal que ingresó al escalafón después del 1 de enero de 2005, es el establecido en el Decreto 4433 de 2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública".

"5. Cuál es el Régimen de Asignación de Retiro del personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, que se encontraba activos prestando o el servicio militar obligatorio en las siguientes modalidades: (i) Soldado en el Ejército, (ii) Infante de Marina en la Armada Nacional, (iii) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea, (iv) Auxiliar de Policía en la Policía Nacional y (v) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, antes del 31 de diciembre de 2004, y que obtuvieron el grado de Oficiales, después del 01 de enero de 2005; especificando cuales son los cursos y cuantos pertenecen a cada curso o cada grado."

El régimen de asignación de retiro del personal que ingresó al escalafón después del 1 de enero de 2005, es el establecido en el Decreto 4433 de 2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública". La prestación del servicio militar no tiene incidencia en el ingreso al escalafón, teniendo en cuenta que dicho tiempo solo es computable para efectos de cesantías, pensión de jubilación de vejez y prima de antigüedad en los términos del artículo 40, literal a), de la ley 48 de 1993¹², "por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización", vigente para la fecha solicitada por el peticionario.

"8. Se refiera si en el Decreto Ordinario 754 DE 2019, se tuvieron en cuenta el precedente del Decreto 1858 de 2012 (septiembre 06) Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional."

Dentro de la parte considerativa del Decreto Ordinario 754 de 2019, se tuvo en cuenta el precedente del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en Sentencia 23 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 - 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

dél 3 de septiembre de 2018, dentro del medio de control de nulidad, según radicado Nro. 11001-03-25-000-2013-00543-00, la cual declara la nulidad con efectos ex tunc del artículo 2° del Decreto Nro. 1858 de 2012 "por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

"9. Relacionar cuales fueron los criterios de hecho y de derecho que conllevaron al Gobierno Nacional a expedir el Decreto número 0991 de 2015, por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de un personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares."

Referente al Decreto No. 0991 del 2015 es de señalar que fue declarada su nulidad con la Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección A, Consejero Ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ del 18 de octubre de 2022, en atención a que la misma no respetó los límites establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 923/04 la cual señala que no puede aumentarse los tiempos de servicios para el personal de servicio activo al momento de entrada en vigencia de la ley.

"10. Cuáles son los lineamientos que cuenta el ministerio de defensa para darle una solución a la incertidumbre jurídica frente al régimen de transición de los miembros de la fuerza pública, oficiales de las Fuerzas Militares, ..., Suboficiales de las Fuerzas Militares, ..., que se encontraba activos prestando el servicio militar obligatorio en las siguientes modalidades: (i) Soldado en el Ejército, (ii) Infante de Marina en la Armada Nacional, (iii) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea, ..., antes del 31 de diciembre de 2004, y que obtuvieron el grado de Oficiales, después del 01 de enero de 2005; especificando cuales son los cursos y cuantos pertenecen a cada curso o cada grado".

Los lineamientos para dar solución a las situaciones presentadas se basan exclusivamente en la observancia plena de la normativa referida anteriormente, teniendo en cuenta la fecha en la cual se ingresa al escalafón correspondiente.

Así mismo, se remiten los siguientes datos que fueron extraídos del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, con relación a los cursos y cantidad de uniformados que prestaron su servicio militar antes del 31 de diciembre de 2004 y que obtuvieron el grado de Oficiales después del 01 de enero de 2005, así:

GRADO	78	80	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	100	101	102	104	105	107	109	110	TOTAL	
MY	1	1	14	6	25	1	11	20	3	7	9		3														101
CT			1		1			1	2		1		1	3	2	2	5	1	5	4	1	1					31
TE			2		1		1	1			1		1			1		1				1	3	1	1		15
ST			1		4		1						1						1								8
TOTAL	1	1	18	6	31	1	13	22	5	7	11	1	5	3	2	3	5	2	6	4	1	2	3	1	1		155

24 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cita este número

➤ **"TEMA DETERIORO DE LA SEGURIDAD"**

"1. Relacionar un cuadro comparativo de los últimos 8 años en los cuáles se detalle el comportamiento de los principales delitos de alto impacto, con énfasis en las 17 principales ciudades capitales del país."

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, nos permitimos anexar el documento Excel denominado *"Respuesta Nun.1- HR Juana Carolina Londoño"*, el cual contiene información de indicadores de criminalidad de las 17 ciudades capitales principales (con mayor población), correspondiente al periodo 01 de enero 2015 al 30 de abril de 2023.

"2. Entre el año 2018 y lo que del 2023 cuál ha sido el comportamiento en los casos de secuestro en las 17 principales ciudades capitales del país"

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se relaciona el número de víctimas por el delito de secuestro presentadas en las 17 ciudades capitales principales (con mayor población), correspondiente al periodo 01 de enero 2018 al 30 de abril de 2023.

COD. MUNI	MUNICIPIO	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Dic 2022	Ene-Abr 2023
05001	MEDELLIN	5	5	17	9	10	9
08001	BARRANQUILLA	1	4	2	8	3	1
11001	BOGOTA, D.C.	11	15	20	12	15	7
13001	CARTAGENA	0	1	1	0	1	0
17001	MANIZALES	0	0	0	0	0	0
19001	POPAYAN	0	4	0	2	1	2
20001	VALLEDUPAR	1	0	0	2	3	0
23001	MONTERIA	0	0	1	0	1	0
41001	NEIVA	1	2	1	0	0	0
47001	SANTA MARTA	4	0	0	0	0	0
50001	VILLAVICENCIO	3	0	0	0	0	0
52001	PASTO	0	0	1	0	2	2
54001	CUCUTA	6	6	4	2	9	9
66001	PEREIRA	3	2	0	0	1	1
68001	BUCARAMANGA	0	2	0	0	0	0
73001	IBAGUE	0	0	1	0	1	0
76001	CALI	8	4	10	10	13	7

Fuente: Policía Nacional - DIJIN/SIEDCO

25 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contactar por favor cite este número

"3. Informar en lo que va corrido de agosto de 2022 y la fecha cuántos miembros de la fuerza pública y las fuerzas militares han muerto en cumplimiento de sus funciones, en confrontaciones con grupos al margen de la ley o tras ataques selectivos."

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se relaciona el número de miembros de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional) asesinados y heridos en cumplimiento de sus funciones, correspondiente al periodo 01 de agosto 2022 al 30 de abril de 2023.

Novedad	01/Ago/2022 al 30/Abr/2023
ASESINADO	61
HERIDO	323

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y
Policía Nacional

"4. Con la salida de por lo menos 70 Generales y Coroneles del Ejército y la Policía desde agosto del año anterior, cómo se ha reestructurado la línea de mando en especial en zonas de alto conflicto con grupos armados ilegales"

El funcionamiento del Ejército Nacional está relacionado con la Planta^[3], la cual está diseñada acorde a la estructura de la Fuerza, con fundamento en la identificación de alternativas, conceptos operacionales y capacidades, para poder cumplir a cabalidad los objetivos institucionales y nacionales, en las diferentes categorías y grados. La evolución de la Planta, es acorde al relevo generacional entre grados y al momento la Fuerza en cada nivel estratégico y operacional cuenta con sus mandos a cabalidad.

En cuanto al retiro del personal de oficiales generales, es de indicar que la Policía Nacional posee con un cuerpo de oficiales superiores en el grado de coronel, quienes ostentan la experiencia, capacitación e idoneidad necesaria para asumir los cargos y responsabilidades que se requieran, puesto que, para llegar este grado es necesario contar con más de 25 años de servicio y la formación profesional que le brinda el trasegar institucional a través de diferentes cargos y unidades, dotando al personal de las más altas calidades para dirigir y comandar las unidades de policía bajo los preceptos legales y constitucionales.

Es de indicar que actualmente la Policía Nacional cuenta con 18 oficiales generales, asimismo 10 oficiales superiores en el grado de coronel que adelantan la capacitación respectiva para ser ascendidos al grado de brigadier general en el mes de diciembre del año en curso, y con ellos 141 coroneles que apoyan el direccionamiento estratégico de la institución en todo el territorio nacional.

"5. ¿Cuál es el balance a la fecha que arroja la decisión de suspender bombardeos aéreos como mecanismo de protección de los menores de edad reclutados por disidencias y grupos ilegales como el clan del golfo?"

26 de 40



Defensa

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

El Ministerio de Defensa Nacional señala que, el señor Ministro de Defensa, Dr. Iván Velásquez Gómez, ha manifestado que no se pueden desarrollar bombardeos u operaciones militares que pongan en peligro a la población civil.

El fundamento normativo de esta posición es el asignado a las autoridades de la República de Colombia en la Constitución Política y la Ley, para proteger la vida, honra, bienes, los derechos y libertades de todas las personas residentes en Colombia, lo que en sentido amplio incluye la reducción de consecuencias o afectaciones humanitarias en el marco del conflicto armado que vive el país, conforme a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y su interacción con las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH).^[1]

En lo particular, este Ministerio ha enfatizado sobre la evaluación de este tipo de operaciones en la prioridad del respeto a la vida y de los Derechos Humanos. Énfasis que se armoniza y complementa con el estricto acatamiento de las normas del DIH y la línea de política de disciplina operacional, con el fortalecimiento del Proceso Militar para la Toma de Decisiones.

Para este Ministerio las normas del DIH, que hacen parte integral del cuerpo normativo de la Constitución Política como normas de "ius cogens"^[2], son imprescindibles en el uso del poder aéreo, con las capacidades distintivas de la Fuerza Aérea Colombiana, única y exclusivamente en contra de objetivos militares, conforme a la doctrina aérea transversalizada por el DIH como "lex specialis", con mayor rigor en el acatamiento de los principios de distinción, precaución y de proporcionalidad, piedras angulares de las normas del DIH que las Naciones civilizadas han aceptado para minimizar el impacto de los conflictos armados.

En ello, los principios del DIH prevén:

Principio de Distinción: Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados.^[1]

Principio de Precaución: Las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de guerra para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y de heridos entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente.^[2]

Principio de Proporcionalidad: Queda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.^[1]

En materia de los mencionados principios y lo que el Gobierno Nacional ha establecido en la prelación del respeto a la vida, la protección del interés superior del menor, y el mejoramiento de las condiciones humanitarias en los territorios, la Corte Constitucional, al referirse a las "garantías fundamentales como modo de interacción entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)", ha sostenido que "estos dos ordenamientos jurídicos se complementan mutuamente en tiempos de confrontación armada, y que ambos comparten el objetivo cardinal de proteger los derechos

27 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

*básicos y la dignidad de la persona, en tiempos de guerra y de paz, limitando el poder de los Estados y de las organizaciones para salvaguardar un núcleo básico de garantías fundamentales de las que son titulares todas las personas, sin discriminación (...)*¹²¹

Por otra parte, en la primacía de la protección de la población civil y el acatamiento de los principios del DIH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en precedentes contra el Estado colombiano ha confirmado la relevancia de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución.¹²¹

En el primero, al indicar que el principio de distinción se refiere a una norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales en la cual se establece que '[l]as partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes', que '[l]os ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes' y que '[l]os civiles no deben ser atacados'.¹²¹
En el segundo, al confirmar que, el principio de proporcionalidad como norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales, establece que '[q]ueda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista'. Que, 'el referido principio establece entonces una limitante a la finalidad de la guerra que prescribe que el uso de la fuerza no debe ser desproporcionado, limitándolo a lo indispensable para conseguir la ventaja militar perseguida'.¹²¹

Para el principio de precaución, como tercer principio relevante en la misma disposición de norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales, la Corte IDH ratifica que '[l]as operaciones se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil', y que '[s]e tomarán todas las precauciones factibles para evitar o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente'.¹²¹

Ahora bien, según lo antes aclarado y en lo que corresponde al alcance de lo manifestado con los fundamentos normativos esbozados, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de su mandato y la apertura al diálogo con el sector Defensa, saludó las afirmaciones de este Ministerio y compartió su concepto en los siguientes términos:

La decisión por parte del Estado Colombiano, estaría en cumplimiento con el principio del Interés Superior del Niño, derivado del Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (convención ratificada por Colombia), en el cual, los estados se comprometen a privilegiar el bienestar de los niños y las niñas ante cualquier decisión o procedimiento estatal en donde éstos o éstas se vean implicados. La Convención sobre los Derechos del Niño también enmarca el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y prohíbe cualquier acto de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.¹²¹

En el Derecho Internacional Humanitario, los civiles y las personas fuera de combate deben ser tratadas humanamente. Como consecuencia, asesinatos, tortura, tratos crueles o inhumanos, castigo corporal, y mutilación —cometidos contra adultos o niños— están prohibidos en cualquier circunstancia.¹²¹ Civiles deben ser protegidos de cualquier consecuencia de las operaciones militares. Las partes del conflicto

28 de 40



viernes, 9 de junio de 2023.

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

deben todo el tiempo distinguir entre civiles y combatientes.^[16] Esto implica que las reglas siguientes deben ser respetadas:

1. Ataques no deben ser dirigidos a civiles.^[17]
2. Ataques indiscriminados están prohibidos.^[18]

Se entiende por ataques indiscriminados:

- a. Aquellos que no están dirigidos a objetivos militares;
- b. Que emplean un método o medio de combate que no puede ser dirigido específicamente a un objetivo militar; o
- c. Que emplean un método o medio de combate cuyos efectos no son limitados tal como lo requiere el derecho internacional humanitario.

Como consecuencia, ataques indiscriminados son aquellos ataques que tienen objetivos militares y civiles u objetos civiles sin distinción.

3. Está prohibido lanzar un ataque que se espera va a causar incidentes de pérdidas de vida de civiles, heridas a civiles, daño a objetos civiles, o una combinación pueden ser excesivos con relación a la ventaja militar anticipada concreta y directa.^[19]

El Derecho Internacional Humanitario también establece que, los niños y las niñas afectados por un conflicto armado tienen derecho a un respeto y protección especial.^[20] Así mismo, de acuerdo al Derecho Penal Internacional, en algunas circunstancias, causar la muerte de niños puede llegar a constituir genocidio, crimen de lesa humanidad y/o crimen de guerra, tal cual lo establecen los Artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional.

Respecto al reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la participación de niños en conflictos armados, los Estados deben tomar todas las medidas posibles para prevenir tal reclutamiento y uso, incluyendo la adopción de medidas legales necesarias para prohibir y criminalizar tales prácticas por grupos no estatales (Artículo 4). Los Estados Parte también deben tomar todas las medidas posibles para asegurarse que los niños y las niñas que sean miembros de grupos, sean desmovilizados. Deben también asegurarse que estos niños; reciban toda la asistencia necesaria para su recuperación física y psicológica, así como su reintegración social (Artículo 6). En todo caso, niños y niñas que son reclutados para hacer parte de un grupo armado ilegal son víctimas de una violación a sus derechos humanos y de un posible crimen de guerra.

Bajo el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Estados *"deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia", incluyendo "el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados"; y "la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes"* (Artículos 1 y 3).

En el Derecho Internacional Humanitario, niños y niñas que incluso hacen parte de las hostilidades, tienen el derecho a una protección especial acordada para ellos como niños.^[21] Los Principios de París proporcionan una guía para la protección y bienestar de niños asociados con grupos armados, basado en las mejores prácticas y lecciones aprendidas desde la experiencia.

Es importante mencionar que, en principio y por regla general, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es el marco legal que debe ser aplicado en todos los contextos, pues tal como lo establece el

29 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cita este número

artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la vida es de naturaleza inderogable.

“6. Si bien el ESMAD es un escuadrón móvil preparado para contener desmanes que se puedan presentar en medio de la protesta social, sus recientes cambios en el protocolo de actuación por una conducta más civilista, pareciera no ha arrojado los resultados esperados. ¿Cuáles han sido los cambios en el anterior ESMAD y su reforma profunda para cuando se tiene proyectada estar en plena ejecución?”

La creación de la unidad obedeció a un análisis y autoevaluación de la actividad que desempeñaban los Escuadrones Móviles Antidisturbios, en procura de generar acciones de mejora continua para el desarrollo de la actividad de policía; por lo anterior, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Informes de organizaciones no gubernamentales, entre ellos Tiros a la Vista (TEMBLORES), Colombia: Brutalidad policial contra manifestantes (HUMAN RIGHTS WATCH), Informe de seguimiento al ejercicio del derecho a la protesta social en Bogotá abril y mayo de 2021 (VEEDURÍA DISTRITAL SOMOS LOS OJOS DE LA CIUDAD).
- Sugerencias por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, a los documentos doctrinales que regulan la intervención de disturbios y el uso de armas menos letales en la Policía Nacional, Informe *“Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021”* en el cual plasmó entre otras la siguiente recomendación:

“Tomar medidas urgentes, en ámbitos de formación, utilización de protocolos de actuación y creación de mecanismos de rendición de cuentas, que promuevan que el ESMAD cumpla funciones de garantía del orden público y el ejercicio del derecho a la protesta, así como limitar su actuación solamente a casos estrictamente necesarios”.

Bajo este entendido, a través de la Resolución 03684 del 30-09-2022 se creó la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, como reemplazo de los Escuadrones Móviles Antidisturbios, siendo esta, una nueva unidad perteneciente a la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía, encargada de atender las reuniones y manifestaciones públicas y pacíficas, protestas y huelgas cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo ameriten; así como, intervenir ante situaciones de alteración del orden público tales como; motines, disturbios, asonadas o cualquier otra actividad delictiva, violenta o contraria a la convivencia, derivada de la aglomeración de personas en espacios públicos o privados del territorio nacional, para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y libertades públicas.

Conjuntamente, la Policía Nacional facilitó el desarrollo de varios escenarios que permitieron desarrollar y socializar este proceso de mejora y transformación, entre ellos:

30 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

- **Visión 2030 del ESMAD:** Ejercicio prospectivo en donde se estableció como objetivo identificar escenarios futuros para el ESMAD y trazar posibles soluciones de cambio y transformación de este grupo especializado. (abril 17 de 2021).
- **Encuentro de comandantes:** En el cual, participaron 39 comandantes de este grupo a nivel nacional, bajo la metodología de Hablemos de Policía, donde se identificaron líneas de acción estratégicas, tácticas y operacionales para un escenario de transformación del ESMAD. (noviembre 08 al 12 de 2021)
- **Hablemos de Policía:** Con 90 integrantes del ESMAD, en el cual se establecieron líneas de transformación y cambio, desde el ámbito operacional de este grupo especializado. (julio 07 y 08 de 2021)
- **Clúster de transformación:** Conformación del equipo de transformación "CLÚSTER" del ESMAD con 09 funcionarios. (noviembre 13 de 2021)

Todos estos ejercicios, permitieron realizar mejora para los Escuadrones Móviles Antidisturbios (para la época), indicando que era necesario reemplazarlo por una nueva unidad, la cual, tenga como eje central el diálogo y despliegue de 07 ejes estratégicos, siendo monitoreado y con seguimiento por parte de Transformación Policial Más Humana, así:

1. **Diseño Organizacional:** Creación y Organización de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden. **Avance:** 100%.
2. **Doctrina para la atención de manifestaciones y control de disturbios:** Manual de actuación que oriente el despliegue del servicio de atención de manifestaciones y control de disturbios. **Avance:** 100%.
3. **Educación Para el Servicio:** Modelo de entrenamiento diferencial, privilegiando el diálogo, con enfoque en derechos humanos. **Avance:** 58%
4. **Asistencia Jurídica en el ámbito procedimental:** Asesoría Jurídica en el ámbito operacional y administrativo en las regionales Diálogo y Mantenimiento del Orden. **Avance:** 17%
5. **Gestión Humana y calidad de vida para el personal de la UNDMO:** Bienestar policial, salud mental anticipada, protocolos de ingreso y permanencia. **Avance:** 43%
6. **Innovación tecnológica:** para la protección de derechos. **Avance:** 79%
7. **Nueva Identidad Cercana al Ciudadano:** Servir y Proteger para generar credibilidad y confianza. **Avance:** 64%

Este proceso de transformación, ha contado con el apoyo de policías europeas como ESPAÑA (a través de la Unidad de Intervención Policial UIP), ALEMANIA (Policía Antidisturbios), donde se referenció parte del nuevo modelo de actuación antidisturbios que implementó esta unidad y SUECIA, adoptando el Modelo de Identidad Individual, para la intervención a disturbios y manejo de multitudes.

También, se están adelantando acciones presupuestales para que el componente de diálogo, tenga una nueva identificación con la cual se pretende generar mayor proximidad y empatía con el ciudadano; teniendo el color azul como representación internacional del concepto de los cuerpos de policía de servir

31 de 40

viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

y proteger, procurando con ello generar legitimidad, credibilidad y confianza al desplegar la actividad de diálogo, así como también, generar una nueva identificación e imagen a los overoles negros ignífugos que utilizan los hombres del equipo de intervención.

Así mismo, bajo el proceso de transformación, se expidió un nuevo acto administrativo como es la Resolución 1091 del 31-03-2023 refiriendo en su epígrafe "Por la cual se expide el Manual para la Atención a la Reunión y Manifestación Pública y Pacífica y Control de Disturbios, de la Policía Nacional de Colombia", incluyendo dentro de su articulado la **Primacía del Diálogo**, el cual, se emplea antes, durante y después de cada intervención, en la búsqueda de una interlocución y diálogo con los demás actores, representado a través de una comunicación asertiva, respeto y confianza en las relaciones humanas bajo los siguientes propósitos:

- Facilitar el desarrollo de las manifestaciones públicas y pacíficas, a través del servicio de policía.
- Establecer espacios y canales de comunicación asertivos.
- Entablar un diálogo respetuoso con manifestantes, comisiones de verificación, instituciones del ministerio público y demás actores participantes de las manifestaciones públicas y pacíficas.
- Coordinar escenarios de diálogo teniendo en cuenta a líderes sociales, poblaciones vulnerables, aplicando el enfoque diferencial, territorial, étnico racial y de género.
- Reducir las acciones que den lugar al empleo de la fuerza como medio de policía.

Finalmente, conforme a los cambios realizados, la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, propiciará primordialmente mecanismos de diálogo e interlocución, a través de componentes de policías capacitados e identificados para tal fin; con el ánimo de facilitar el ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica, así como para desescalar el conflicto y que el uso de la fuerza sea última instancia, garantizando de esta manera, la convivencia y seguridad ciudadana.

"7. Relacionar el informe de erradicación de cultivos de coca en lo que va del 2023 y comparativo con los años 2014-2022."

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, se relaciona el número de hectáreas de cultivos de coca erradicadas por la Fuerza Pública, correspondiente al periodo 01 de enero 2014 al 30 de abril de 2023:

Indicador	Ene-Dic 2014	Ene-Dic 2015	Ene-Dic 2016	Ene-Dic 2017	Ene-Dic 2018	Ene-Dic 2019	Ene-Dic 2020	Ene-Dic 2021	Ene-Dic 2022	Ene-Abr 2023
Erradicación manual de coca (hectáreas)	11.814	13.473	17.642	52.001	59.978	94.606	130.147	103.257	68.893	3.965

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

"8. Informe de la incautación de cocaína durante el primer trimestre del 2023 comparativo con igual periodo del 2022."

De acuerdo con la disponibilidad de información del Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional, nos permitimos informar las cantidades de cocaína incautada por la Fuerza Pública, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de marzo 2022-2023.

Indicador	Ene - Mar 2022	Ene - Mar 2023
Cocaína incautada (kg.)	186.068	150.947

Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares y Policía Nacional

Finalmente, se informa que para los datos estadísticos el Ministerio de Defensa Nacional consolida la información de diversas fuentes, por lo cual la disponibilidad y desagregación de los datos está determinada por estas, siendo esta preliminar y sujeta a variación.

"9. Informe de capturas en desarrollo de operaciones especiales por parte del Ejército en contra de disidencias de las FARC entre el 2022 y el 2023"

Capturas que ha realizado el Ejército Nacional en el año 2022 y transcurso de 2023, son 52 capturas de GAO- residual disidencias FARC^[22].

"10. A la fecha cuántos atentados con explosivos se han perpetrado en contra de la fuerza pública y de estos de forma colateral cuántos civiles han resultado muertos y lesionados."

Se anexa los datos suministrados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, frente a las cifras de terrorismo a instalaciones de la Fuerza Pública del periodo comprendido 01 enero de 2021 al 29 de mayo de 2023; mediante archivo en formato Excel denominado "RESPUESTA PROPOSICION Nro. 63" - Pestaña "PUNTO 10" (Tamaño 357 KB - 366,088 bytes).

Es de aclarar que, en la base de datos SIEDCO no hay una variable que permita determinar de estos actos de terrorismo cuantos civiles han resultado muertos y lesionados de forma colateral.^[23]

"11. Presentar informe comparativo del 2014 a la fecha sobre el número de capturas en flagrancia por parte de la Policía Nacional detallando los delitos de mayor recurrencia en dichas capturas."

Se anexa los datos suministrados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, frente a las cifras de capturas en flagrancia del periodo comprendido del 01 enero de 2021 al 29 de mayo de 2023, mediante archivo en formato Excel denominado "RESPUESTA PROPOSICIÓN Nro. 63" - Pestaña "PUNTO 11" (Tamaño 357 KB - 366,088 bytes).

33 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

← Al contestar por favor cite este número

Para los años 2014 hasta el 2020, no es posible extraer información de estos periodos, teniendo en cuenta que el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo - SIEDCO, se encuentra en etapa de consolidación de la información.^[24]

"12. ¿En qué van las investigaciones internas de la fuerza pública sobre los hechos en los cuales comunidades especialmente indígenas han "desarmada" integrantes de la Policía e incluso los han retenido por varias horas?"

Al respecto se indica que se adelanta una indagación previa bajo radicado EE-DECAQ-2023-32, la cual, se encuentra en etapa de instrucción por la presunta conducta descrita en la ley como homicidio.

Esta información se suministra única y exclusivamente para los fines descritos en la solicitud, por lo anterior deberá garantizar su reserva y protección en el marco de los postulados constitucionales legales y reglamentarios de acuerdo a la Ley 1712 de 2014; "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 16, 17 18 y Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el código general disciplinario en su artículo 115-Reserva de la Actuación Disciplinaria.^[25]

"13. ¿En el periodo 2014-2022 cuantos integrantes de la fuerza pública han sido retirados del servicio activo tras comprobar sus nexos con grupos delincuenciales, organizaciones criminales o de narcotráfico y cuantos expedientes están activos a la fecha.

Es de anotar que, por nexos con grupos delincuenciales y organizaciones criminales, para el citado periodo, no se registran sanciones ni procesos disciplinarios vigentes; sin embargo para el periodo 2014 - 2022, fueron retirados de la institución por destitución, 249 policías, al encontrarse inmersos en conductas relacionadas con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En la actualidad se encuentran en investigación 52 procesos disciplinarios con 79 funcionarios vinculados, de los cuales 44 procesos se encuentran en instrucción y 8 en juzgamiento.^[26]

"14. A la fecha y de cara a las elecciones regionales de octubre de 2023 cuáles zonas del país son catalogadas como de riesgo alto para la celebración de los comicios y posible intimidación al elector."

A través del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral CI3E, como mecanismo de coordinación interinstitucional para la seguridad, protección y transparencia de los procesos electorales, socializó y aprobó a inicios del mes de mayo de la presente vigencia, por parte de las 16 entidades del orden nacional que participaron en su estructuración, la segunda versión del Mapa de Prevención y Seguridad Electoral, el cual arrojó los siguientes resultados.

5. zonas de atención priorizadas:

Zona 1: Caribe y Catatumbo.

34 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929.

← Al contestar por favor cite este número

Zona 2: Urabá, Bajo Cauca, Córdoba y Magdalena Medio.

Zona 3: Litoral del Pacífico.

Zona 4: Noroeste Amazónico.

Zona 5: Llanos Orientales.

Lo anterior a partir de 63 municipios que fueron priorizados por ubicar su nivel de afectación en prioritario y de atención, así^[22]:

PRIORITARIO	
Departamento	Municipio
Antioquia	El Bagre
Cauca	Argelia (Cau)
Córdoba	Puerto Libertador
	San José de Uré
	Tierralta
Nariño	San Andrés de Tumaco
Norte de Santander	Cúcuta
	Tibú
Valle del Cauca	Buenaventura
	Jamundí

DE ATENCIÓN					
Departamento	Municipio	Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
Antioquia	Cáceres	Bolívar	Arenal	Caquetá	San Vicente del Caguán
	Tarazá		Cantagallo	Cesar	Valledupar
	Caucasia		San Pablo	Huila	Neiva
	Nechí		Simití	Magdalena	Ciénaga
	Zaragoza		Santa Rosa Del Sur		Santa Marta
	Remedios		Morales	Meta	Puerto Gaitán
	Segovia		El Carmen De Bolívar		Puerto López
	Angostura		Montecristo	Nariño	Barbacoas
	Yarumal		Cartagena De Indias		Roberto Payán
	Anorí		La Salina	Norte de Santander	El Tarra
Valdivia	Sácama	Sardinata			



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

	Apartadó	Cauca	Yopal	Putumayo	Teorama	
	Turbo		Balboa		Convención	
	Medellín		Caldono		Puerto Santander	
	Ituango		Alto Baudó		Villa Del Rosario	
Arauca	Araucuita	Chocó	Istmina	Santander	Puerto Asís	
	Arauca		Quibdó		Puerto Guzmán	
	Saravena		Cereté		Puerto Leguizamó	
Atlántico	Tame	Córdoba	Ciénaga De Oro	Valle	Barrancabermeja	
	Barranquilla		Montelíbano		Cartago	
Bogotá	Bogotá, D.C.			Montería		Tuluá

"15. El delito de la extorsión desde las cárceles del país pareciera aumentar. A la fecha ¿qué acciones se han emprendido para restringir el acceso a sistemas de comunicación a delincuentes que pagan condenas en centros penitenciarios y pese a ellos siguen delinquiendo?"

Frente a este numeral, el Ministerio de Defensa Nacional señala que el competente para brindar esta información el Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo tanto, se indica que este ítem fue trasladado a dicha corporación mediante oficio No. RS20230601056050.

"16. ¿Cuál ha sido la inversión en los recientes 8 años en modernización y fortalecimientos de la dotación del parque automotor y tecnología en general de la fuerza pública."

EJÉRCITO NACIONAL:

modernización y fortalecimiento de la dotación del parque automotor	VALOR ADQUISICIÓN
	\$ 1.176.321.151
	\$ 61.205.690.215
	\$ 7.275.066.171
	\$ 37.488.873.274
	\$ 20.012.993.556
	\$ 19.265.530.283
	\$ 2.690.611.514
	\$ 691.882.317
TOTAL	\$ 149.806.968.481

36 de 40



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

Fuente: Director Dirección de Negocios Generales

ARMADA NACIONAL:

PROYECTO/MOMIIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Mejoramiento de los servicios de carga y personal a nivel nacional	\$ 6.279.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 4.000.000.000	\$ 3.911.306.557	\$ 725.000.000	\$ 1.925.000.000	\$ 233.000.000	\$ 2.000.000

Fuente: Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval

FUERZA AÉREA COLOMBIANA:

AÑOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Modernización y fortalecimiento de la dotación del parque automotor	\$ 3.310.356.062,00	\$ 4.534.754.528	\$ 6.419.485.702,16	\$ 6.838.547.365,14	\$ 3.877.459.884,00	\$ 2.416.241.462,00	\$ 3.331.960.201,50

Fuente: Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval

"17. Entregar un informe sobre los resultados efectivos del sistema de recompensas para ciudadanos que entreguen información a las autoridades que haya conducido a la captura de delincuentes buscados por las autoridades y reseñar a cuánto asciende el monto de recompensas en los recientes 5 años."

Referente a las Fuerzas Militares:

EJECUCIÓN RECURSOS GASTOS RESERVADOS EN PAGO DE RECOMPENSAS			
VIGENCIA	EJERCITO NACIONAL	ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
2015	\$ 3.594.832.300	\$ 3.061.614.840	\$ 584.300.000
2016	\$ 698.700.000	\$ 2.349.662.000	\$ 47.000.000
2017	\$ 1.812.700.000	\$ 5.532.702.150	\$ 862.189.000
2018	\$ 1.290.500.000	\$ 7.083.617.085	\$ 500.000.000
2019	\$	\$	\$



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

	5.051.157.151	8.483.700.000	471.000.000
2020	\$ 3.282.429.500	\$ 9.634.000.000	\$ 407.300.000
2021	\$ 2.291.000.000	\$ 1.838.000.000	\$ 639.300.000
2022	\$ 8.949.080.000	\$ 4.172.580.000	\$ 190.000.000
TOTAL	\$ 26.970.398.951,00	\$ 42.155.876.075,00	\$ 5.011.089.000,00

Fuente: Subjefe de Estado Mayor de Operaciones Conjunta

Referente a la Policía Nacional:

AÑO	CASOS	VALOR (MILLONES)
2018	91	7.117.000.000,00
2019	44	5.354.116.000,00
2020	64	16.578.199.250,00
2021	73	9.464.827.800,00
2022	56	7.226.816.500,00
2023	6	255.840.000,00
TOTAL	334	45.996.799.550,00

En el cuadro se describe los gastos utilizados para el pago de recompensas, descrito en la Ley 1097 de 2006 "Por el cual se regulan los gastos reservados", lo cual se constituye en un apoyo en la lucha contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley - GAOML, los Grupos Armados Organizados - GAO, los Grupos Delictivos Organizados - GDO y los Grupos de Delincuencia Común Organizada - GDCO, además de actividades conducentes al debilitamiento de sus estructuras financieras y logísticas representado en incautaciones, ocupaciones, inmovilizaciones, entre otros. [23]

"18. ¿Cuántas y cuales bandas de tráfico internacional de estupefacientes hacen presencia en distintas ciudades de Colombia?"

Grupos de Delincuencia Organizada Transnacional (DOT)

Los Grupos de Delincuencia Organizada Transnacional hacen presencia en territorio colombiano a través de emisarios que dinamizan y garantizan los eslabones de la cadena de valor del narcotráfico. Se tiene conocimiento, a partir de información de fuentes cerradas y resultados operacionales, de la presencia de emisarios de los siguientes grupos DOT en Colombia:



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929.

Al contestar por favor cite este número

- Carteles Mexicanos (Sinaloa y Jalisco Nueva Generación).
- Carteles Brasileños (Familia del Norte, Primer Comando de la Capital (PCC) y el Comando Vermelho (CV)).
- Mafia Italiana (Clan Ndrangheta).
- Organizaciones Criminales Albanesas.
- Carteles Venezolanos (Tren de Aragua)
- Cartel de los Balcanes

"19. El fenómeno del microtráfico sin duda tiene una incidencia especial en la alteración del orden público y la seguridad ciudadana. De acuerdo con el registro que tiene la fuerza pública, cuáles son los delitos asociados a las bandas de microtráfico que operan en el país.

Los delitos asociados a las bandas de microtráfico que delinquen en el país, entre otros se pueden identificar: el hurto a personas; fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego; lesiones personales; violencia intrafamiliar; receptación; homicidio y extorsión.

"20. Detallar el número de armas de fuego que de manera legal y autorizada están en manos de particulares en el país y relacionar desde el 2014 a la fecha cuántas armas de fuego han sido incautadas en las 17 principales ciudades capitales de Colombia"

En la tabla que se adjunta, se detalla el número de armas de fuego registradas a particulares:

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL
563.471	165.173	728.644

Respecto de cuantas armas de fuego han sido incautadas, el Ministerio de Defensa Nacional señala que se extraen los datos del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional - SIEDCO relacionados con la incautación de armas de fuego durante los últimos 3 meses, teniendo en cuenta que el sistema antes mencionado presenta una indisponibilidad de la información debido a una falla en el servidor que no ha permitido recuperar el sistema, por lo anterior, se anexa en archivo PDF, denominado "respuesta numeral 20".

Cordialmente,

ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaría de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

Vto. Bueno: María del Pilar Murillo Rodríguez – Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Juliana Aragón Talero Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos

39 de 40

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Commutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



viernes, 9 de junio de 2023

NO. RS20230609059929

Al contestar por favor cite este número

- ^[1] - Oficio No. 0123005850202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1-DIPPE
- Oficio No. M20230605114177 suscrito por el Viceministro para las Políticas de Defensa y Seguridad.
 - Oficio Nro. GS-2023003499/OFPLA-ASLEG-1.10
 - Oficio No. 0123005921402/COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OFJUR suscrito por el Departamento de Armas, Municiones y Explosivos.
- ^[2] Ley derogada por el Artículo 81 de la Ley 1861 de 2017 "por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización"
- ^[3] Decreto 441 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se fija la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".
- ^[4] Al respecto, para la comprensión de esta tendencia como estándar jurídico interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Cuadernillo 17 de jurisprudencia presenta lo relacionado al tema con énfasis en la complementariedad de los cuerpos normativos y en términos de que "no debe perderse de vista que el DIH sigue siendo un derecho de excepción que puede resultar de suma utilidad en la interpretación del DIDH en circunstancias particulares que implican grandes riesgos de que se produzcan violaciones de los derechos fundamentales."
- ^[5] Sentencia C-291 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- ^[6] Norma 1 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con los artículos 48 (Norma fundamental), numeral 2 del artículo 51 y numeral 2 del artículo 52 en el Protocolo adicional I, así como el numeral 2 del artículo 13 en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.
- ^[7] Norma 17 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con el párrafo 3 del artículo 2 de la Convención (IX) de La Haya, de 1907, en el numeral 1 del artículo 57 (Precauciones en el ataque) en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.
- ^[8] Norma 14 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con el apartado b) párrafo 5 del artículo 51 (Protección de la Población Civil de ataques indiscriminados) en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.
- ^[9] Párrafo 2 en el fundamento 5.4.1 de la Sentencia C-291 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- ^[10] Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia (2012) y Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Caicara (Operación Génesis) Vs. Colombia (2013).
- ^[11] Párrafo 212 en el caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.
- ^[12] Párrafo 214 ibidem.
- ^[13] Párrafo 216 ibidem.
- ^[14] Mirar también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 6.1 y 7; Convención contra la Tortura; Convención sobre los Derechos del Niño Art. 6 y 37.
- ^[15] Art. Común 3; CG: Art. 12, 50; CCI: Art. 12, 51; CCII: Art. 13, 17, 87, 89, 130; CCIV: Art. 5, 27, 32, 147; PAI: Art. 75 (1); PAII: Art. 4 (1); CICR Estudio sobre el DIH Consuetudinario: Reglas 87, 89-92.
- ^[16] PAI: Art. 48; CICR Estudio sobre el Derecho Consuetudinario: Regla 1.
- ^[17] PAI: Art. 51 (2); APII: Art. 13 (2); CICR Estudio sobre DIH Consuetudinario: Reglas 1-6.
- ^[18] PAI: Art. 51 (4); CICR Estudio sobre Derecho Consuetudinario: Reglas 11-13.
- ^[19] PAI: Art. 51 (5)(b) y 57; CICR Estudio sobre DIH Consuetudinario: Regla 14
- ^[20] PAI: Art. 77; PAII: Art. 4 (3); CICR Estudio Sobre DIH Consuetudinario: Regla 135.
- ^[21] PA II, Art. 4 (3)
- ^[22] - Oficio No. 2023211001260131;MDN-COGFM-COE/C-SECEJ-JEMFP-CEDE3-22.1.
- ^[23] Jefatura Nacional del Servicio de Policía, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-010238-JESEP
- ^[24] Jefatura Nacional del Servicio de Policía, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-010238-JESEP
- ^[25] Inspección General y Responsabilidad Profesional, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-007472-INGER
- ^[26] Inspección General y Responsabilidad Profesional, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-007472-INGER
- ^[27] Jefatura Nacional del Servicio de Policía, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-010238-JESEP
- ^[28] Jefatura Nacional del Servicio de Policía, mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-010238-JESEP